



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 27/2009

A los 4 días del mes de Mayo de 2009, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PUBLICA N° 06/09** que tramita por **EXP-HSN 0000281/2009 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS ASCENSORES EN LOS EDIFICIOS DEL H.S.N."**; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02.-----

### Y VISTO

#### I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades del art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"...no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

#### II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que según surge del Acta de Apertura obrante a fs. 119 se han presentado las propuestas: **n° 1 CASA IMAZ ASCENSORES S.R.L.**; **n° 2 ASCENSORES GUILLEMI ORGE S.R.L.** y **n° 3 ASCENSORES SERVAS S.A.** las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen, conforme lo dispuesto por el Art. 51 del aludido Reglamento.-----

#### III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

**A) Propuesta n° 1:** Que a fs. 147/158 y 159/170 obran copias simples de los Balances de Estado de Resultados con fechas 31/12/2006 y 31/12/2007, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta se aconseja se le requieran los mencionados balances con las formalidades correspondientes, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -

Que a mayor abundamiento y para mejor aconsejar, se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa **CASA IMAZ ASCENSORES S.R.L.** CUIT N° 30-70854907-6 se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), en carácter de *Habilitada*.-----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



//

## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 27/2009(Hoja n° 2)

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del artículo 56 del Reglamento.-----

**B) Propuesta n° 2:** Que a mayor abundamiento se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma ASCENSORES GUILLEMI ORGE S.R.L., CUIT N° 33-70912088-9 no se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), circunstancia que, de acuerdo con el carácter facultativo de la inscripción, no obsta a su tratamiento (art. 61 inc. "b" del Reglamento).-----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del artículo 56 del Reglamento.-----

**C) Propuesta n° 3:** Que a fs. 302 obra copia del anverso de la declaración jurada en la cual se ha consignado un domicilio "especial" en la provincia de Buenos Aires, debiendo ser constituido dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerirle la denuncia de un domicilio "especial" dentro de la jurisdicción de la C.A.B.A., en los plazos y términos normados en el artículo 15 del Reglamento.----

Que ha omitido la presentación de la constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público, se adjunta el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo.-----

Que a mayor abundamiento se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa ASCENSORES SERVAS S.A., CUIT N° 30-60596505-5 se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) en carácter de *Habilitada*.-----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del artículo 56 del Reglamento.-----

#### IV. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

**A)** Que en atención a que el valor económico de las ofertas presentadas superan la suma de \$ 50.000, esta Junta -siguiendo lo dispuesto por Resolución General AFIP 1814/05 (B.O. 13/01/05 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05)- ha procedido a dar cumplimiento al art. 9 de la referida Resolución.-----

**B)** Que la propuesta n° 2 ASCENSORES GUILLEMI ORGE S.R.L. no registra certificado fiscal y que tampoco el proponente lo ha acompañado junto con la presentación de su oferta, conforme los requerimientos que contiene el pliego de bases y condiciones y el art. 14 del Reglamento. Del registro consultado a la AFIP, se obtiene que -a la fecha del presente dictamen- tampoco cuenta con el mismo. -----

**C)** Que en cumplimiento del procedimiento referido en el punto A) del presente capítulo, se agregan los registros obtenidos desde la página electrónica de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por donde surge que las propuestas n° 1 CASA IMAZ ASCENSORES S.R.L. y n° 3 ASCENSORES SERVAS S.A. cuentan con certificado fiscal vigente a la fecha del presente dictamen.-----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



///

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 27/2009(Hoja n° 3)**

**D)** En consecuencia, entendiéndose que –de acuerdo a la Resolución General AFIP N°. 1814 (B.O.5– el certificado fiscal resulta el comprobante idóneo por donde se acredita que el contribuyente no registra incumplimientos tributarios y/o previsionales durante los últimos DOCE (12) meses, lo que lo habilita a participar en procesos licitatorios convocados por organismos de la Administración Nacional y que su validez se mantiene durante CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de su emisión; corresponde aconsejar:

**a) no tener por acreditado el recaudo formal y fiscal para la propuesta n° 2,** lo que permite aconsejar **la inadmisibilidad de la misma,** en los términos del art. 56 del Reglamento, con apoyo en los arts. 13 inc. f) y 14 de la norma precitada y art. 28 inc. f) del Decreto Delegado nro. 1023/01.-----

**b) tener por acreditado el recaudo formal y fiscal para las propuestas nros. 1 y 3.**-----

**V. INFORME TECNICO:**

Que a fs. 379 obra el informe técnico efectuado por el Departamento de Obras y Conservación dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Generales del Organismo –en los términos del art. 60 del Reglamento- donde se hace saber que: “... *las ofertas presentadas (...) cumplen con los requerimientos de las Especificaciones Técnicas Particulares del pliego de la referencia*”. -----

**VI. PRESUPUESTO OFICIAL Y OFERTAS ECONOMICAS:**

Que a fs. 27, 38, 72/73 y 94 obra el costo estimado unitario y total fijado por el Organismo para el único renglón que conforma el objeto de la presente contratación el que ha sido fijado en \$ 475.920.-----

Que de la compulsas con los precios cotizados por los oferentes que resultan estimables se observa que las ofertas de todas las **propuestas presentadas** se encuentran adecuadas al límite del 5% establecido por el art. 9° del Reglamento.-----

Que de la comparación con los valores cotizados por la oferta de fs. 121, los mismos resultan ser los más económicos. -----

**VII.** En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 9°, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

**TENER POR ADMITIDAS:** Las **propuestas n° 1 CASA IMAZ ASCENSORES S.R.L. y n° 3 ASCENSORES SERVAS S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el artículo 56 del Reglamento. -----

**DECLARAR INADMISIBLE:** La **propuesta n 2 ASCENSORES GUILLEMI ORGE S.R.L.** por no poseer certificado fiscal vigente, de acuerdo con los fundamentos vertidos en el punto IV puntos B y D a) de los vistos del presente dictamen. -----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



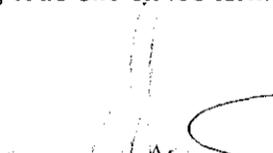
////

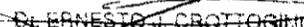
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 27/2009(Hoja n° 4)**

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 1 CASA IMAZ ASCENSORES S.R.L. su oferta de fs. 121 para el renglón nro. 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, aprobado para la presente licitación, ya que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área técnica competente y su precio se encuentra adecuado dentro del límite establecido por el art. 9° del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 9°, 60, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----

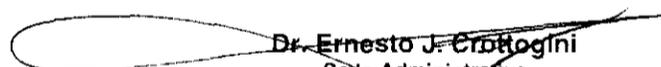
**Nota:** En caso de ser adjudicada la oferta aconsejada, tener presente la recomendación efectuada en el punto III. A) de los vistos del presente dictamen, en el sentido de requerir los dos últimos balances con las formalidades del caso, todo ello en los términos y plazos del art. 15 del Reglamento.-----

  
Dr. CARLOS A. SAAVEDRA  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

  
Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA:** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cuatro (4) fojas útiles.

  
Dr. Ernesto J. Crotto Gini  
Sede Administrativa  
Junta de Evaluación